

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Solicitud de MATRICULA para el acceso directo a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR.

### Objeto del trámite

Proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de Formación Profesional de grado superior en centros docentes públicos y privados con enseñanzas concertadas, ubicados en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados/Solicitantes

Será requisito académico necesario para tener acceso directo a los ciclos formativos de grado superior, estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

### Requisitos

- Título de Bachillerato
- Título de Bachillerato Experimental
- COU o Preuniversitario
- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior u otras titulaciones equivalentes a efectos académicos
- Título universitario, sin poseer ninguna de las titulaciones anteriores

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazo de presentación

\* Proceso de matrícula Ordinaria: JUNIO 2008

- Presentación de solicitudes y documentación correspondiente, en los centros con vacantes en los CF de primera opción: del 3 al 11 de junio ambos inclusive.

- Matrícula:

Plazo de formalización de matrícula: del 27 al 29 de julio (alumnos admitidos según listados, anexos VI).

Plazo de formalización de matrícula para cubrir las plazas que quedasen vacantes: 30 y 31 de julio.

\* Proceso de matrícula Extraordinaria: SEPTIEMBRE 2008

- Presentación de solicitudes de admisión con requisito académico: 7 y 8 de septiembre (Los centros podrán incorporar los datos de la solicitud en el soporte informático que se determine hasta las 15h. del 8 de septiembre)

- Matrícula: hasta 14 de septiembre

## ¿Dónde dirigirse?

Dichas solicitudes se presentarán en el centro en el que se solicite plaza en primera opción.

## ¿Qué documentación se debe presentar?

Se presentarán, según modelo que figura como anexo I a esta orden, en el centro docente donde se solicite plaza en primera opción.

Sólo podrá solicitarse plaza para aquellos ciclos formativos respecto de los que se haya publicado vacante

Sólo podrá solicitarse plaza para aquellos ciclos formativos respecto de los que se haya publicado vacante.

En la solicitud se indicará un máximo de cinco opciones por orden de prioridad.

A la solicitud se adjuntará toda la documentación acreditativa para el acceso, así como la necesaria para la aplicación de los criterios de prioridad a los que se hace referencia en la presente orden.

### **Impresos asociados**

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18434.pdf>

### **¿Cómo se tramita?**

#### **Pasos**

Proceso de MATRÍCULA ORDINARIA:

- Presentación de solicitudes y documentación correspondiente, en los centros con vacantes en los CF de primera opción: del 3 al 11 de junio ambos inclusive.  
(Los centros podrán incorporar los datos de la solicitud en el soporte informático que se determine hasta el 15 de junio)
- Presentación del requisito académico en los centros de 1ª opción: del 26 al 30 de junio.
- Presentación del requisito de haber superado la prueba de acceso en los centros de 1ª opción: 30 de junio y 1 de julio.
- Publicación en los centros de las listas provisionales de alumnos admitidos: el 13 de julio.
- Presentación de reclamaciones en el centro: hasta el 15 de julio.
- Publicación en los centros de las listas definitivas de alumnos admitidos: el 20 de julio.
- Plazo de formalización de matrícula: del 27 al 29 de julio (alumnos admitidos según listados, anexos VI).
- Plazo de formalización de matrícula para cubrir las plazas que quedasen vacantes: 30 y 31 de julio

Proceso de MATRÍCULA EXTRAORDINARIA:

- Presentación de solicitudes de admisión con requisito académico: 7 y 8 de septiembre.  
(Los centros podrán incorporar los datos de la solicitud en el soporte informático que se determine hasta las 15h. del 8 de septiembre)
- Publicación en los centros de las listas provisionales de alumnos admitidos: el 9 de septiembre.
- Presentación de reclamaciones en el centro: hasta el 10 de septiembre.
- Publicación en los centros de las listas definitivas de alumnos admitidos: el 11 de septiembre.
- Plazo de formalización de matrícula: hasta 14 de septiembre.

### **¿Qué recursos proceden contra la resolución?**

- Las reclamaciones, que siempre se dirigirán al centro de primera opción, deberán formularse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales de alumnado admitido y no admitido y se resolverán con anterioridad a la publicación de las listas definitivas.
- En el supuesto de que la admisión se haya solicitado en un centro público, los interesados podrán formular reclamación contra las listas definitivas de alumnado admitido y no admitido, en el plazo de dos días hábiles desde su publicación, ante la comisión sectorial que corresponda, que resolverá en el plazo de tres días hábiles.  
Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la dirección territorial correspondiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo adoptado por la comisión sectorial de escolarización o al del cumplimiento del plazo establecido para la adopción del acuerdo.  
La resolución de la Dirección Territorial pondrá fin a la vía administrativa y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
- En el supuesto de que la admisión se haya solicitado en un centro privado concertado, los interesados podrán formular denuncia ante la dirección territorial correspondiente, la cual iniciará, en su caso, el procedimiento previsto en los artículos 61 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, modificados por la disposición final primera punto 10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Información complementaria**

## **Información complementaria**

### **\* VACANTES**

Los puestos escolares del alumnado que promocione de curso o del alumnado que repita curso cuando se mantenga el ciclo y curso en el centro, se detraerán antes de determinar las vacantes.

Las vacantes ofertadas para cursar Ciclos Formativos de Grado Superior se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se reservará un 5% del total de los puestos escolares vacantes para las personas con discapacidad, y en ningún caso la reserva será inferior a una vacante, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2006, anteriormente mencionado.

2. En los ciclos formativos de la familia de Actividades Físicas y Deportivas se reservarán, para quienes acrediten ser deportistas de élite de nivel A y de nivel B de la Comunitat Valenciana, los puestos escolares siguientes:

- a) 1 puesto escolar por grupo para acceso directo.
- b) 2 puestos escolares por grupo para acceso mediante prueba.

3. El resto de puestos escolares vacantes se distribuirán de la forma siguiente:

a) El 80% de los puestos escolares para acceso directo, aplicando los criterios de prioridad a que se hace referencia en el artículo 6 de esta orden. Sin perjuicio de ello, se reservará un 5% de los puestos escolares ofertados para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

b) El 20% para acceso mediante prueba, asignándose éstas según la calificación obtenida en la misma.

Una vez finalizado el proceso de admisión extraordinario, las vacantes que hayan quedado sin cubrir se podrán acumular en a) ó en b) indistintamente.

### **Criterios de valoración**

#### **\* CRITERIOS DE PRIORIDAD**

1. Dentro de la modalidad de acceso directo se establecen los siguientes criterios de prioridad para cada ciclo formativo, de los indicados en la primera columna del cuadro que constituye el anexo II:

1.1.a) Tendrán preferencia, ordenadas según la nota media que figure en el historial académico, las solicitudes de quienes hayan cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o de Bachillerato Experimental, así como las respectivas opciones del Curso de Orientación Universitaria, señaladas en la segunda columna del anexo II.

1.1.b) Dentro de los anteriores, si los hubiere, tendrán preferencia las solicitudes de quienes hayan cursado la materia o materias señalada/s en la tercera columna del anexo II, ordenadas a su vez según nota media del historial académico. (Cuando consten dos o más materias, se dará preferencia a las solicitudes de quienes hubiesen cursado las 2 ó 3 materias, en lugar de solamente 1 ó 2; en cada subgrupo se ordenarán por nota media del historial académico).

1.2.a) A continuación serán ordenadas, según nota media del historial académico, las restantes solicitudes de quienes cumplan los requisitos de acceso.

1.2.b) Dentro de ellas, si las hubiera, tendrán preferencia las solicitudes de quienes hayan cursado la materia o materias señaladas en la tercera columna del anexo II, ordenadas, a su vez, según nota media del historial académico.

2. Acceso mediante prueba.

Las certificaciones de las pruebas indican la opción que el alumno ha superado y ésta permite identificar los ciclos a los que tiene acceso.

Las solicitudes que acrediten la opción correspondiente se ordenarán de mayor a menor calificación.

3. Admisión en un curso distinto a primero.

Cuando el número de solicitudes para puesto escolar en curso distinto a primero sea superior al número de vacantes, la prioridad en la admisión se aplicará de mayor a menor, según la nota media de primero.

4. En todas las modalidades, en caso de empate, se acudiría a un sorteo que aplicará el programa informático encargado de gestionar el proceso de admisión.

## **Fuentes jurídicas y/o documentales**

### **Normativa**

- Real decreto 777/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Educación y Cultura, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE nº 110, de 8/5/98).

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4/5/06).

- Orden de 19 de mayo 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunitat Valenciana, públicos y privados con enseñanzas concertadas, para cursar enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior (DOCV nº 6025, de 01/06/09)

### **Lista de normativa**

Ver Orden de 19 de mayo de 2009

[https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/06/01/pdf/2009\\_6186.pdf](https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/06/01/pdf/2009_6186.pdf)

**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.